



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 84/24-25- 0

Ref. Expte D- 115/24-25- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha considerado el expediente N° D- 84/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a LORDEN MARIA ALEJANDRA, *REPRODUCCIÓN. ESTABLECIENDO QUE TODO COMERCIO QUE EXPENDA JUGUETES INFANTILES DEBERÁN TENER A LA VISTA CARTELERÍA CON LA LEYENDA: "LOS JUGUETES NO TIENEN GÉNERO".* y el expediente N° D- 115/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a LORDEN MARIA ALEJANDRA, *PROMOVIENDO LA IGUALDAD DE GÉNERO DESDE LA INFANCIA, IMPIDIENDO LA NATURALIZACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS.-,* y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **RECHAZO EN MINORÍA.**

FUNDAMENTOS

El diputado abajo firmante estudió el Presente Proyecto y aconseja su **rechazo en minoría** por los motivos que a continuación se presentan.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte D- 84/24-25- 0

Ref. Expte D- 115/24-25- 0

Luego de realizar un análisis detallado del proyecto, entiendo que el mismo no promueve la pretendida igualdad. En su art. 2° el proyecto detenta una promoción de la igualdad de género que nada hace por los niños. Simplemente responde a un mandato ideológico relativo a la teoría del género de dudosa consistencia científica para la comunidad de expertos. Como sostiene el Papa Francisco en su reciente Declaración "Dignitas infinita", la teoría del género "es extremadamente peligrosa porque borra las diferencias en su pretensión de igualar a todos" (56). Una bajada de línea sesgada y arbitraria a los intereses o las experiencias de los padres y madres en el día a día.

Además de negarse la existencia de dos sexos que pueden tener características distintas, es evidente que la regulación busca romper con un estatus de la naturaleza. *"Resulta inaceptable que algunas ideologías de este tipo, que pretenden responder a ciertas aspiraciones a veces comprensibles, procuren imponerse como un pensamiento único que determine incluso la educación de los niños. No hay que ignorar que el sexo biológico (sex) y el papel sociocultural del sexo (gender), se pueden distinguir pero no separar?"* (Dignitas infinita, 59).

Haciendo hincapié en la cuestión que se pretende regular y poniendo énfasis en los Derechos de los consumidores, como bien lo establece la Constitución Nacional en su art. 42 y la normativa provincial correspondiente, la distribución mediante sectores diferenciados o separados, facilita la búsqueda y elección tanto de los niños que muchas veces saben lo que quieren y sus padres al momento de comprarles un regalo. El orden en las góndolas o estanterías no tiene impacto alguno.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 84/24-25- 0

Ref. Expte D- 115/24-25- 0

Es absolutamente estéril avanzar en la regulación de jugueterías, locales donde los niños ansían ingresar y que les compran regalos. Es muy fácil imaginar que de aplicarse esta ley, los niños posiblemente vayan a ciertos sectores buscando los juguetes que les gustan, y las niñas por su parte se agruparán en otros sectores donde encuentren lo que les interesa. Por lo tanto, es un proyecto sumamente superficial que simplemente busca satisfacer una formalidad nacida de la ideología de género.

Pero no sólo se debe contemplar la situación de los consumidores, sino también la de los vendedores de juguetes luego de la pretendida regulación. Habitualmente existen comercios en el territorio de la provincia que tienen varias décadas, que son atendidos por sus dueños y donde numerosas generaciones han encontrado allí juguetes, muñecos y juegos, que los han acompañado largos años. Interferir en dichos establecimientos, es avanzar sobre los derechos contemplados en el art. 14 de la Constitución Nacional sobre la libertad de trabajo y comercio. Y sobre todo, es destruir la forma de trabajo, prácticamente una cultura sana y reconocida por el pueblo de los ?jugueteros? que existen y son por poco un oficio.

Por todo lo expuesto os aconsejo el rechazo del proyecto en estudio.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 84/24-25- 0

Ref. Expte D- 115/24-25- 0

Dip . Vocal: ESPER ZAMAR JUAN JOSÉ .

SALA DE COMISIÓN, jueves 18 de abril de 2024.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **6 (seis)** diputados.

Relator: TROILO FRANCISCO